



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de BOLÍVAR TRUJILLO contra EDWYN GUZMÁN CUÉLLAR y LOURDES CUÉLLAR ORTIZ. Radicación 2021-01019-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del 23 de marzo de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del artículo 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Es del caso precisar que la letra de cambio se tiene como título valor objeto de ejecución.

2.) Interrogatorio de parte

Decretar el interrogatorio a la parte demandada, LOURDES CUÉLLAR ORTIZ, que se tomará en la audiencia programada.

La parte demandada, LOURDES CUÉLLAR ORTIZ, no solicito ni aportó pruebas en el escrito de excepciones de la demanda.



Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JJRJ